SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SEXTA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 18 DE MARZO DE 2003, QUE OTORGA **EL GOBIERNO FEDERAL**, A TRAVÉS DE **LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO DIONISIO ARTURO PERÉZ-JÁCOME FRISCIONE, EN ADELANTE **LA SECRETARÍA**, A FAVOR DE **CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, EN ADELANTE **LA CONCESIONARIA**, PARA OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LOS CAMINOS Y PUENTES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO I DE DICHO TÍTULO DE CONCESIÓN.

ANTECEDENTES

I. El 18 de marzo de 2003, el Gobierno Federal por conducto de **LA SECRETARÍA** otorgó concesión a **LA CONCESIONARIA** para operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes que se indican en el Anexo 1 del Título de Concesión respectivo, por un plazo de vigencia de 20 años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, en lo sucesivo el Título de Concesión o la Concesión, indistintamente.

II. El 1 de febrero de 2005 se suscribió la Primer Modificación al Título de Concesión, mediante la cual se incluyó en el objeto de la Concesión la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los siguientes tramos carreteros: **(i)** Rosario-Villa Unión, de 29.8 kms de longitud, ubicado entre los km 208+600 al 238+400 de la carretera Tepic-Mazatlán, **(ii)** Tepic-Entronque San Blas, de 25 km de longitud, localizado entre los kms 0+000 al 25+000 con origen en Tepic, en el Estado de Nayarit y **(iii)** Libramiento de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa, que consta de dos carriles de circulación, de 37.000 kms de longitud, con cadenamiento entre los kms 193+000 al 230+000, con origen en Escuinapa, Sinaloa.

Además, se excluyó del objeto de la Concesión la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los siguientes caminos y puentes: **(i)** Puebla-Acatzingo, **(ii)** Acatzingo-Esperanza, **(iii)** Esperanza-Ciudad Mendoza, Cuerpo "B", **(iv)** Tijuana-Ensenada, **(v)** Ciudad Mendoza-Córdoba, **(vi)** Rancho Viejo-Taxco, **(vii)** Ent. Aeropuerto Los Cabos-San José del Cabo, **(viii)** Cuacnopalan-Oaxaca, **(ix)** Salina Cruz-La Ventosa, **(x)** Arriaga-Huixtla y **(xi)** el Puente Coatzacoalcos; y se corrigieron las longitudes de acceso de entrada y salida, longitud y longitud total de conservación de los siguientes puentes nacionales: **(i)** Culiacán (Almada), cuerpos 1 y 2, **(ii)** Sinaloa, cuerpos 1 y 2, **(iii)** Grijalva, cuerpos 1 y 2 y **(iv)** La Piedad; así como de los siguientes puentes internacionales: **(i)** Matamoros, cuerpos 1 y 2, **(ii)** Reynosa, cuerpos 1 y 2, **(iii)** Las Flores, Ramal "A", cuerpo 1 y Ramal "B", cuerpo 2 (Nuevo Progreso), **(iv)** Ojinaga, **(v)** Paso del Norte (Santa Fe/Benito Juárez), **(vi)** Dr. Rodolfo Robles, **(vii)** Ciudad Acuña y **(viii)** Suchiate II (Ing. Juan Luis Cabrera), así como del tramo carretero Rosario-Villa Unión.

III. El 15 de junio de 2005 se suscribió la Segunda Modificación del Título de Concesión para excluir del objeto de la concesión la operación, explotación, conservación y mantenimiento de los siguientes tramos carreteros: **(i)** Rosario-Villa Unión, de 29.8 kms de longitud, ubicado entre los kms 208+600 al 238+400 de la carretera Tepic-Mazatlán, **(ii)** Tepic-Entronque San Blas, con cuatro carriles de circulación, localizado entre los kms 0+000 al 25+000 con origen en Tepic, en el Estado de Nayarit y **(iii)** Libramiento de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa, que consta de dos carriles de circulación, de 37.0 kms de longitud, con cadenamiento entre los kms 193+000 al 230+000, con origen en Escuinapa, Sinaloa.

IV. El 23 de octubre de 2007 se suscribió la Tercera Modificación del Título de Concesión para incluir en el objeto de la concesión la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Internacional Lerdo-Stanton, ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el que opera una línea expres (carril SENTRI) y el tramo Tuxtla Gutiérrez-San Cristóbal de las Casas de 24.993 kms de longitud, ubicado del km 21+207 al km 46+200 de la autopista Chiapa de Corzo-San Cristóbal de las Casas, en el Estado de Chiapas.

V. El 31 de octubre de 2007 se suscribió la Cuarta Modificación del Título de Concesión para excluir del objeto de la Concesión la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Chiapa de Corso-San Cristóbal de las Casas de 46.200 kms de longitud, del km 0+000 al km 46+200, en el Estado de Chiapas, e incluir la operación, explotación, conservación y mantenimiento del camino federal **Durango-Mazatlán**, integrado por los siguientes tramos: **i)** Entronque 5 de Mayo-Entronque Otinapa de 44.49 kms de longitud, **ii)** Entronque Otinapa-Llano Grande de 31.1 kms de longitud, **iii)** Llano Grande-El Salto de 16.6 kms de longitud, **iv)** El Salto-Pánuco de 95.1 kms de longitud, **v)** Pánuco-Concordia de 17.4 kms de longitud y **vi)** Concordia-Villa Unión de 25 kms de longitud, en los estados de Durango y Sinaloa, con una vigencia hasta el 18 de marzo de 2023.

VI. El 16 de octubre de 2009 se suscribió la Quinta Modificación del Título de Concesión para incluir en su objeto la operación, explotación, conservación y mantenimiento del tramo carretero de 6.1 kms de longitud que comprende del km 7+500 al km 13+600, que formará parte del Libramiento Sur II de Reynosa, con origen en el km 0+000, en el Entronque "Anzaldúas" con la autopista Reynosa-Matamoros y terminación en el km 36+940, en el Entronque "Monterrey" con la carretera Cadereyta-Reynosa, en el Estado de Tamaulipas.

La Condición Segunda de la Quinta Modificación del Título de Concesión, establece una condición suspensiva para que surta efecto el otorgamiento de la concesión de del tramo carretero de 6.1 kms que formará parte del Libramiento Sur II de Reynosa, hasta la fecha en que **LA SECRETARÍA** realice la entrega física y jurídica a **LA CONCESIONARIA**, al establecer lo siguiente:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

"SEGUNDA.- *La adición que se hace al objeto del TÍTULO DE CONCESIÓN del tramo carretero, con las características indicadas en el Anexo 1 de esta modificación, surtirá sus efectos a partir de la fecha en que LA SECRETARÍA realice la entrega física y jurídica a LA CONCESIONARIA mediante el acta de entrega-recepción que se suscriba para tal efecto, la cual se incorporará a la presente modificación como Anexo 2, y tendrá un plazo de vigencia hasta la fecha en que LA SECRETARÍA se lo comunique oficialmente a LA CONCESIONARIA, para entregarlo en concesión federal como parte integrante del Libramiento Sur II de Reynosa, al concursante ganador de la licitación respectiva.*

VII. El 29 de marzo de 2011, **LA SECRETARÍA** entregó a **LA CONCESIONARIA** el subtramo carretero del km 7+720-igualdad (km 13+000 atrás=km 12+762.31 adelante) –km 13+100, cuerpo izquierdo, con una longitud de 5.618 km y el Entronque "San Fernando" km 13+597.696 en su primera etapa, que incluye los puentes sin nombre en el km 7+795; "Rodhe" en el km 8+544; PIV en el km 11+100; PIV en el km 12+605 y "San Fernando" en el km 13+600, así como la caseta de cobro provisional denominada "Plaza de Cobro Reynosa" ubicada en el km 12+940 que conforman el Libramiento Sur II de Reynosa, con origen en el km 0+000 en el Entronque Anzaldúas con la autopista Matamoros-Reynosa y terminación en el km 36+940 en el Entronque Monterrey con la carretera Cadereyta-Reynosa, en el Estado de Tamaulipas.

VIII. En la fecha de suscripción de la presente Modificación, **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** firmaron el Convenio de Terminación Parcial Anticipada por Mutuo Acuerdo, de la Concesión de fecha 18 de marzo de 2003, únicamente por lo que se refiere a la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Durango-Mazatlán de 260.946 kms de longitud, en los estados de Durango y Sinaloa, que incluye los tramos carreteros: **i)** Entronque 5 de Mayo-Entronque Otinapa de 44.49 kms de longitud, **ii)** Entronque Otinapa-Llano Grande de 31.1 kms de longitud, **iii)** Llano Grande-El Salto de 16.6 kms de longitud, **iv)** El Salto-Pánuco de 95.1 kms de longitud, **v)** Pánuco-Concordia de 17.4 kms de longitud y **vi)** Concordia-Villa Unión de 25 kms de longitud, en los estados de Durango y Sinaloa y el tramo carretero de 6.1 kms de longitud que comprende del km 7+500 al km 13+600, que formará parte del Libramiento Sur II de Reynosa, el cual surte efectos a partir de las 00:000 hrs. de la fecha en que **LA CONCESIONARIA** entregue a **LA SECRETARÍA** dichas autopistas.

En la Cláusula Décima Segunda del Convenio de Terminación Parcial Anticipada por Mutuo Acuerdo, **LA SECRETARÍA** y **LA CONCESIONARIA** se comprometieron a suscribir la modificación correspondiente del Título de Concesión para excluir las autopistas a que se refiere el párrafo anterior.

IX. Por lo señalado en los antecedentes VI, VII y VIII de la presente Modificación, **LA SECRETARÍA** con fundamento en los artículos 5o. fracciones I y III y 12 de la Ley de Caminos,

Puentes y Autotransporte Federal, decidió modificar el Título de Concesión para excluir en su objeto la operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Durango-Mazatlán de 260.946 kms de longitud, en los estados de Durango y Sinaloa y el tramo carretero de 6.1 kms de longitud, que comprende del km 7+500 al km 13+600 que formará parte del Libramiento Sur II de Reynosa, con origen en el km 0+000, en el Entronque "Anzaldúas" con la autopista Reynosa-Matamoros y terminación en el km 36+940, en el Entronque "Monterrey" con la carretera Cadereyta-Reynosa, en el Estado de Tamaulipas.

X. **LA CONCESIONARIA** se encuentra representada en este acto por su Director General, el Ing. José Guadalupe Tarcisio Rodríguez Martínez, personalidad que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 8 de abril de 2008, expedido por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, registrado con el número 316 a foja 32 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal" el 24 de septiembre de 2008, que consta en la Escritura Pública número 35,465 de fecha 9 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Tenorio Carpio, Notario Público número 6, de la Primera Demarcación Notarial, del Estado de Morelos.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 2o. fracción I, 36, fracciones I, XXI, y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción I, inciso c), 3o., 5o. fracciones I, III y IX, 6o., 12, 15, 30 y demás aplicables de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 2o. fracción I, 4o. y 5o. fracciones XI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; **LA SECRETARÍA** otorga la presente modificación al Título de Concesión, al tenor de las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Se modifica el Anexo I del Título de Concesión para excluir de su objeto la operación, explotación, conservación y mantenimiento de las autopistas **Durango-Mazatlán de 260.946 kms de longitud,** que comprende los tramos: **i)** Entronque 5 de Mayo-Entronque Otinapa de 44.49 kms de longitud, **ii)** Entronque Otinapa-Llano Grande de 31.1 kms de longitud, **iii)** Llano Grande-El Salto de 16.6 kms de longitud, **iv)** El Salto-Pánuco de 95.1 kms de longitud, **v)** Pánuco-Concordia de 17.4 kms de longitud y **vi)** Concordia-Villa Unión de 25 kms de longitud, en los estados de Durango y Sinaloa y el **tramo carretero de 6.1 kms de longitud** que comprende del km 7+500 al km 13+600, que formará parte del Libramiento Sur II de Reynosa, con origen en el km 0+000, en el Entronque "Anzaldúas" con la autopista Reynosa-Matamoros y terminación en el km 36+940, en el Entronque "Monterrey" con la carretera Cadereyta-Reynosa, en el Estado de Tamaulipas, que en adelante se les denominará LAS AUTOPISTAS, para quedar en los términos del documento que, en sustitución del mismo, se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

SEGUNDO.- La exclusión de LAS AUTOPISTAS del objeto del Título de Concesión, surtirán sus efectos a partir de la fecha en que **LA CONCESIONARIA** entregue a **LA SECRETARÍA** LAS AUTOPISTAS..

TERCERA.- A partir de la fecha en que **LA CONCESIONARIA** entregue a **LA SECRETARÍA** LAS AUTOPISTAS y los bienes materia de la concesión, vuelven de pleno derecho a la posesión, control y administración del Gobierno Federal e ingresan al patrimonio de la Nación, así como los bienes, equipos e instalaciones destinados directamente a los fines de la concesión.

CUARTA.- LA CONCESIONARIA ajustará el fondo de reserva que será destinado a la conservación y mantenimiento de la vías concesionadas a que se refiere la Condición Octava del Título de Concesión.

QUINTA.- La presente Modificación no exime a **LA CONCESIONARIA** de los compromisos y responsabilidades adquiridos durante la vigencia de la concesión de LAS AUTOPISTAS y con relación a sus respectivos trabajadores y otros terceros, de conformidad con lo que establece el artículo 16, último párrafo, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

SEXTA.- Con excepción de lo dispuesto en la presente Modificación, las condiciones restantes del Título de Concesión, sus adenda y modificaciones, subsisten en todos sus términos.

SÉPTIMA.- La presente Modificación al Título de Concesión no constituye de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**, ni renovación de su plazo de vigencia.

La firma de la presente modificación por parte de **LA CONCESIONARIA**, implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones y se otorga por **LA SECRETARÍA** en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once.

POR LA SECRETARÍA

El Secretario de Comunicaciones y Transportes

LICENCIADO DIONISIO ARTURO PÉREZ-JÁCOME FRISCIONE

POR LA CONCESIONARIA

El Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

INGENIERO JOSÉ GUADALUPE TARCISIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.